



NORMATIVA PARA LA ADMISION DE ALUMNOS/AS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL CURSO 2023-2024, (aprobada en Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2023)

PRIMERO.- CONVOCATORIA.

- A) La presente normativa tiene como objeto regular el procedimiento de Admisión de niños y niñas en las Escuelas Infantiles Municipales dependientes del Servicio de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. **Anexo I.**
- B) La Dirección de todas las Escuelas Infantiles Municipales adoptará las medidas necesarias para hacer público el contenido de la Normativa.
- C) Podrán acceder a las plazas de las Escuelas Infantiles Municipales las familias que se encuentren empadronadas en el municipio de Murcia o trabajen en el municipio de Murcia.

SEGUNDO.- FECHAS Y PLAZOS

Se entenderá en relación con las fechas y plazos desde las 9'00 horas del día del inicio del plazo a las 16'00 horas del último día de la finalización del plazo.

TERCERO.- CALENDARIO.

- **Del 20 de abril al 8 de mayo.** Reserva de plaza y Admisión de nuevas solicitudes.
SE PRESENTARÁN EN EL CENTRO DE SU PRIMERA OPCIÓN. EL HORARIO DE CADA CENTRO SE PUBLICARÁ EN LA PAGINA WEB.
- **Del 29 de mayo al 2 de junio.** Exposición de las listas con las puntuaciones en cada centro y en www.escuelasinfantilesmurcia.es. Presentación de posibles reclamaciones.
- **Del 14 al 20 de junio.** Exposición de listas de admitidos/as en cada centro y en www.escuelasinfantilesmurcia.es y formalización de Matriculas.

CUARTO.- PLAZAS.

Las plazas ofertadas serán para niños/as de 0 a 3 años, nacidos entre el 1 de enero de 2021 y el 8 de mayo de 2023, en el proceso de admisión para el inicio del curso 2023/2024.

QUINTO.-ORGANIZACIÓN DE CENTROS

A) HORARIOS:

1.- HORARIO AMPLIADO – 7:30 h.

Los Centros que tengan un número de solicitudes **igual o superior a 8 alumnos/as**, abrirán sus puertas a las 7:30 h. previa solicitud (**anexo V**).

El mencionado horario tendrá un coste de 9 €.

2. El HORARIO GENERAL de funcionamiento, de lunes a viernes será el siguiente:

8:15 h.-	Entrada. (Las puertas se cerrarán 20 min. después de su apertura)
12:30 h.	Recogida niños/as sin comedor.
15:00 h.	Salida de los niños/as de comedor y entrada niños/as servicio educativo.
16:00 h.	Recogida de niños/as.

El horario de los centros podrá ser modificado durante el curso, y se notificará con suficiente antelación.

B) SERVICIO DE COMEDOR: El Servicio de Comedor se prestará para todos los alumnos/as desde el primer día lectivo del curso escolar.

Son de aplicación los menús elaborados por el Servicio Municipal de Sanidad y aprobados *por Decreto de la Concejal Delegada de Educación y Escuelas Infantiles de fecha 8 de mayo de 2020*. Publicados en la página www.escuelasinfantilesmurcia.es.

C) INCORPORACIÓN ESCALONADA. - Los niños/as realizarán un proceso de incorporación escalonada al centro, para el uso total de todos los servicios, teniendo este proceso una duración máxima de cinco días desde el inicio del curso.

D) RATIOS: Con carácter general las unidades escolares en los Centros de Educación Infantil se ajustarán a las siguientes ratios alumno/a por edad, al inicio del curso:

Nido	Del 1 de octubre de 2022	Al 8 de mayo de 2023	6 niños/as
1 año	Del 1 de enero de 2022	Al 30 de septiembre de 2022	10 niños/as
2 años	Del 1 de enero de 2021	Al 31 de diciembre de 2021	16 niños/as

Estas ratios podrán ser modificadas por necesidades en la prestación del servicio, y atendiendo a las recomendaciones sanitarias.

E) PLAZAS PARA NIÑOS/AS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: En el proceso de admisión, para todos los Centros de Educación Infantil Municipales, se ofertará una plaza por aula para niños/as con necesidades educativas especiales. En caso de no haber solicitudes para dichas plazas, estas formarán parte de las vacantes a cubrir por el procedimiento ordinario.

SEXTO.- RESERVA DE PLAZA (CURSO 2023/2024), para alumnos/as que continúan en el Centro (20 de abril al 8 de mayo)

Para poder reservar plaza para el curso siguiente se deberá estar al corriente en el pago de las cuotas por parte del obligado al pago.

A) RESERVA DE PLAZA. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Los familiares con niños/as matriculados/as en el curso escolar 2022/2023 en Centros de Educación Infantil Municipales, que deseen reservar plaza para el curso 2023-2024, y tengan la edad reglamentaria, deberán presentar **solicitud oficial**, en sus respectivos centros y la documentación correspondiente al apartado **Anexo II.- RESERVA**, con la solicitud de reducción de cuota (al que le corresponda).

B) RESERVA DE NIÑOS/AS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La renovación de plaza vendrá condicionada por la edad, las orientaciones y las evaluaciones de los Equipos de Atención Temprana, así como de los recursos del Centro. Se deberá presentar solicitud oficial, en sus respectivos centros y la documentación correspondiente al apartado **Anexo II.- RESERVA DE PLAZA**.

Los niños/as con necesidades educativas especiales podrán permanecer un año más en el ciclo educativo, a propuesta de los Equipos de Atención Temprana y estará condicionada a la existencia de vacantes tras el proceso de escolarización ordinario.

C) FORMALIZACIÓN DE LA RESERVA DE PLAZA.

Finalizado el plazo para la formalización de la reserva de plaza, si esta no se hubiese realizado, dicha plaza se considera vacante y pasa a la oferta general para el siguiente curso.

La falta de presentación de la documentación correspondiente en la formalización de la reserva de matrícula dará lugar al establecimiento de la cuota máxima del baremo del Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles.

SEPTIMO.- SOLICITUDES DE PLAZA PARA EL CURSO 2023-2024. (Del 20 de abril al 8 de mayo)

Las familias interesadas en matricular a sus hijos/as en los Centros de Educación Infantil Municipales para el curso 2023-2024, deberán presentar **instancia en el modelo oficial** en los Centros del Ayuntamiento relacionados en el **Anexo I**. Las familias indicarán como máximo cinco Centros que le interesen, marcándolos por orden de prioridad.

La solicitud deberá entregarse en el primero de los Centros solicitados junto con la documentación correspondiente al **Anexo III**.

La Solicitud de plaza podrá presentarse por *Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia*, a través de Instancia General, aportando a la misma:

- Solicitud de Plaza debidamente cumplimentada y firmada por ambos tutores.
- Documentación necesaria para la baremación de la solicitud. **Anexo III**.
- **Anexo VI** debidamente firmado por ambos tutores (imprescindible).

Las familias podrán descargarse la solicitud y la presente Normativa en la página web www.escuelasinfantilesmurcia.es para su presentación, o bien, dirigirse al Centro a recoger un sobre con toda la documentación.

La documentación presentada será cotejada por la Dirección del Centro, con el original correspondiente, en caso de presentación presencial y se podrá requerir la misma en cualquier momento en caso de presentación telemática.

Las familias deberán de comunicar que están en proceso de detección de necesidades educativas especiales y adjuntar la documentación de que dispongan en el momento de presentar la solicitud.

La falsedad de documentos u omisión de información dará lugar a la no admisión y la no presentación de documentación dará lugar a la no valoración del baremo de admisión, o al establecimiento de la cuota máxima del Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles, en caso de obtención de plaza.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

A) ADMISIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO

En los Centros del Ayuntamiento, dependientes del Servicio de Escuelas Infantiles, el **Consejo Escolar** procederá:

1. Ordenar y valorar las solicitudes presentadas, de conformidad con el Baremo de Admisión de la presente Normativa. Pudiendo solicitar al interesado cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económico familiar con el fin de una mejor valoración de la solicitud.

2. Finalizado el plazo de solicitudes y dentro de los 5 primeros días hábiles, el Consejo remitirá las solicitudes valoradas a la Comisión de Escolarización de Escuelas Infantiles para su tramitación.



B) ADMISIÓN DE NIÑOS/AS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

1) La escolarización de alumnos/as con Necesidades Educativas Especiales en Centros de Educación Infantil Municipal dependerá de la adecuación de los recursos existentes en las Escuelas (personal, espacios, etc.) y de las características concretas del niño/a, que previo informe de los Equipos de Atención Temprana ocupará una o dos plazas (la suya y una mas, dependiendo del grado de afectación) en la unidad que le corresponda, a excepción del nivel 0-1 año, que ocuparán 1 plaza.

2) Las familias interesadas presentarán sus solicitudes en el centro correspondiente, dentro de los plazos marcados en la presente Normativa, acompañadas del informe preceptivo de los Equipos de Atención Temprana de la Consejería de Educación, y del Organismo que lleve a cabo el tratamiento específico, en su caso.

3) La valoración de las solicitudes, una vez aportada la documentación solicitada se realizará en la Comisión de Escolarización de Escuelas Infantiles.

4) El Organismo que venga realizando el apoyo especializado del niño/a propuesto, será responsable de su tratamiento específico y seguimiento.

C) BAREMO DE ADMISIÓN

Todas las situaciones contempladas en el baremo de Admisión estarán referidas al periodo de solicitud y reserva de matrícula, no modificándose por causas sobrevenidas a lo largo del curso escolar para los admitidos.

1.- SITUACIÓN ECONÓMICA.

Para el cálculo y obtención de la renta per cápita se tendrán en cuenta los ingresos brutos por cualquier concepto de la unidad familiar, en todo caso, los ingresos mínimos a computar por actividades realizadas por cuenta propia serán los equivalentes al salario mínimo interprofesional para el año 2023. (15.120 € Aprobado en *B.O.E. nº 39, de 15 de febrero de 2023*).

Señalar que la situación laboral y la renta familiar deberán ser coherentes, en caso contrario no se obtendrá puntuación en ninguno de los apartados del baremo.

RENTA PER CAPITA

	PUNTOS
De 0 a 11.340 €	5
De 11.341 € A 22.680 €	3
De 22.681 € en adelante	1

2.- SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES.

	PUNTOS
PADRES Y MADRES O TUTORES LEGALES TRABAJANDO A TIEMPO COMPLETO (100 %)	10
UNO A TIEMPO COMPLETO Y OTRO A TIEMPO PARCIAL (con una jornada laboral entre el 99% y el 50%)	8
LOS DOS A TIEMPO PARCIAL (con una jornada laboral entre el 99% y el 50%)	6
RESTO DE SITUACIONES LABORALES CUANDO TRABAJAN AMBOS CONYUGES O TUTORES LEGALES	4
SOLO TRABAJA UNO	2
LOS DOS EN SITUACION DE DESEMPLEO con carné de demanda de empleo (con fecha anterior a la apertura del plazo de presentación de instancias).	1

a) Se adjudicará la puntuación de progenitores o tutores legales trabajando, cuando se encuentren en alta en la Seguridad Social, esta será ANTERIOR AL DIA DEL INICIO DEL PLAZO de presentación de instancias.

b) Los contratos recientes deberán tener una duración mínima de 3 meses, para poder adjudicar los puntos por situación laboral.

c) Certificado de horario de trabajo expedido por la empresa, como máximo un mes antes del inicio del plazo de entrega de las solicitudes, indicando el número de horas semanales trabajadas y domicilio del lugar de trabajo.

d) Las excedencias se computarán como trabajo activo, solo en el caso en que la incorporación se prevea antes de 1 de octubre de 2023 o un mes a partir de la adjudicación de la plaza de la lista de espera. Se adjuntará resolución emitida por la empresa correspondiente, así como última nómina. De no producirse la incorporación en el plazo previsto causará baja inmediata en caso de admisión.

3.- OTROS CRITERIOS QUE MODIFICAN LA PUNTUACIÓN.

	PUNTOS
HERMANOS/AS MATRICULADOS EN EL SERVICIO ACTUALMENTE Y QUE CONTINÚEN PARA EL PRÓXIMO CURSO	4
FAMILIA NUMEROSA (con carné acreditativo)	1
DISCAPACIDAD. Igual o superior al 33 %	
a) SOLICITANTE	1
b) PADRE /tutor/a.....	1
c) MADRE/tutor/a.....	1
d) Hermanos/as del solicitante.....	1

	PUNTOS
MONOPARENTAL (Cuando la custodia del solicitante corresponda en exclusiva a padre, madre o un tutor legal) Debidamente justificado o disponga de carné de familia monoparental expedido por la CARM	1
PARTO MÚLTIPLE (de los solicitantes)	1
ESTUDIOS OFICIALES (padre, madre y/o tutor legal cursando curso completo de estudios oficiales en la actualidad que implique dedicación exclusiva, debidamente justificado).	1

4.- EMPATE EN LA PUNTUACIÓN. En caso de empate de puntuación se aplicarán, por orden, los siguientes criterios:

- 1º.- En caso de aula nido, que trabajen ambos tutores.
- 2º.- Tener un hermano/a admitido en el proceso de selección.
- 3º.- Existencia de hijos/as menores de 6 años.
- 4º.- Proximidad al Centro del domicilio familiar o laboral⁽¹⁾
- 5º.- Menor renta per cápita familiar.
- 6º.- Orden de prelación de los solicitantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para el año correspondiente.

(1) Las familias empadronadas en la Pedanía de Algezares, se les considerará el criterio de proximidad en la Escuela Infantil que soliciten en primera opción.

5.- SITUACIONES ESPECIALES:

a) El Consejo Escolar, previa petición al solicitante de la documentación acreditativa de las situaciones especiales no contempladas en el baremo e informe de Servicios Sociales, valorará la prioridad de dicha solicitud y propondrá su resolución a la **Comisión de Escolarización**.

b) En cumplimiento del “Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades”, tendrán prioridad de plaza en las Escuelas Infantiles Municipales los menores hijos/as de mujeres del recurso “Casa de Acogida para víctimas de violencia de género” como situaciones especiales.

D) COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN.

1) COMPOSICIÓN:

Presidente/a:

- El/la Concejal Delegado/a del Servicio de Escuelas Infantiles o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Director/a de Centro de Educación Infantil del Servicio de Escuelas Infantiles
- Un padre/madre o tutor legal representante en el Consejo Escolar de un Centro del Servicio de Escuelas Infantiles.
- La Jefa de Servicio de Escuelas Infantiles.
- Un Técnico del Servicio de Escuelas Infantiles.

2) FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN:

- a) Tramitación y resolución de las solicitudes remitidas por los Consejos Escolares y adjudicación de la oferta de plazas vacantes.
- b) La Comisión de Escolarización podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económico familiar con el fin de una mejor valoración de las solicitudes.
- c) Dirimir los empates de puntuación por una misma plaza, aplicando la presente Normativa.
- d) Remitir las Listas de puntuaciones, admitidos y de espera correspondientes a cada Centro teniendo en cuenta las prioridades de los centros solicitados.
- e) La Comisión de Escolarización dentro de los plazos establecidos, resolverá las reclamaciones presentadas, elevando a definitiva la Lista de Admitidos/as.
- f) Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso serán adjudicadas por el Presidente de la comisión y gestionará las listas de espera.
- g) Las situaciones especiales establecidas en punto Octavo C-5; Baremo de Admisión, que se produzcan una vez finalizado el proceso de admisión, serán resueltas por el Presidente de la comisión, que previa petición al solicitante de la documentación acreditativa de las situaciones no contempladas en el baremo, valorará la prioridad de dicha solicitud.

E) REASIGNACIÓN DE PLAZAS.

Hasta el 28 de julio, las plazas adjudicadas y que no se haya formalizado la matrícula, serán reasignadas teniendo en cuenta la prioridad de las solicitudes de los alumnos/as ya admitidos. A partir de dicha fecha las plazas vacantes se cubrirán con las listas de espera de cada centro en esa fecha.

F) RENUNCIA DE PLAZA.

La renuncia a la adjudicación de una plaza en uno de los centros solicitados, supondrá la pérdida de la misma, así como a la desestimación de la solicitud inicial; NO permaneciendo en ninguna lista de espera de los centros.

NOVENO.- MATRICULACIÓN. FORMALIZACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PLAZA (del 14 al 20 de junio)

A) Los/as admitidos/as deberán presentar en el centro:

- 1.- Matriculación: (formalización de la aceptación de plaza.)
- 2.- Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado. (IBAN)
- 3.- 4 fotos tamaño carné.
- 4.- Solicitud de Reducción de Cuota. (Explicitar en la Hoja de Aceptación de Plaza).
- 5.- Ficha de emergencia sanitaria

B) Para matriculas que se deban formalizar de la lista de espera una vez notificada la admisión, se dispondrá de tres días hábiles para realizarla, pasado dicho periodo se perderá la plaza adjudicada.

C) Los/as admitidos/as que no formalicen la matrícula perderán la plaza adjudicada, quedando su solicitud fuera de todas las listas de espera.

DÉCIMO.- ESTABLECIMIENTO DE LA CUOTA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELAS INFANTILES.

- A) Será de aplicación la *Normativa de Precio Público publicada el BORM nº 271 de 22 de noviembre de 2016, modificada en el BORM nº 30 de 7 de febrero de 2022. Anexo IV*
- B) Para el establecimiento de la cuota del Precio Público se tendrá en consideración la situación económico-familiar en el periodo de solicitud o reserva de plaza. No modificándose a lo largo del curso.
- C) Por la NO presentación de documentación para el establecimiento de la cuota por la prestación de servicios y comedor, no se aplicará reducción alguna de la misma.
- D) El plazo de presentación de Solicitud de Reducción de Cuota (documento de Aceptación de Plaza) será:
- Reserva de plaza (del 20 de abril al 8 de mayo)
 - Admitidos curso 2023-2024 (del 14 al 20 de junio).
 - Admitidos a lo largo del curso escolar (10 días a partir de la formalización plaza)

UNDÉCIMO.-ASISTENCIA.

Las plazas que sin causa justificada no se hayan cubierto el 15 de septiembre de 2023 se considerarán vacantes.

La falta de asistencia al centro un mes completo o 15 días de forma reiterada durante el curso escolar, sin motivo debidamente justificado, dará lugar a la baja en el mismo y la inmediata cobertura de la vacante.

DUODÉCIMO.-LISTAS DE ESPERA

- A) Las listas de espera para ocupar posibles vacantes se conformarán a partir del 1 de octubre con las solicitudes no admitidas, las de fuera de plazo si las hubiere y las nuevas que se presenten durante el curso; ocupando cada una de ellas el orden de prelación que les corresponda, una vez aplicados los baremos de admisión.
- B) Las vacantes que se produzcan se notificarán a quienes figuren en primer lugar en la lista de espera, informándoles que habrán de realizar la aceptación de plaza, en el plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que se les haya comunicado la vacante. En caso de no realizarse dicha aceptación en el plazo indicado, la vacante se ofertará al siguiente en la lista de espera por el mismo procedimiento.
- C) Es responsabilidad del solicitante comunicar cualquier variación en los datos que se aportaron en su día con la solicitud de plaza.



Murcia

- D) En el momento de la admisión de la lista de espera, deberá acreditarse la puntuación obtenida en el baremo de admisión, su no acreditación supondrá la pérdida de la puntuación correspondiente y por tanto el orden de prelación de la solicitud.
- E) Las vacantes que se produzcan entre los niños/as con necesidades educativas especiales, se cubrirán por la lista de espera de niños/as con estas características, si los hubiera. De lo contrario pasaran al procedimiento ordinario.
- F) En caso de agotar la lista de espera del proceso ordinario, se baremarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, si las hubiere.

Murcia a 20 de marzo de 2023
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
CONCEJAL DE EDUCACIÓN, AGENDA URBANA
Y GOBIERNO ABIERTO

ANEXO I

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "SAN ROQUE"

C/ Mayor, Aulas Anexas CP Jose M^a Párraga

Teléfono: 968-84-35-10

30120-EL PALMAR

Niños/as de 4 meses a 3 años.

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "BENIAJAN"

Nivel de 0-1 año en C/ Marques, 14 – El Bojal (Provisionalmente)

Nivel de 2 años en C/Escuelas 16

Solicitudes en C/ Escuelas 16

Teléfono: 968-82-01-98

30570-BENIAJAN

Niños/as de 4 meses a 3 años.

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LA ERMITA"

c/ Los Huertos, 10.

Teléfono: 968-84-31-04

30150-LA ALBERCA

Niños/as de 4 meses a 3 años.

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LA PAZ"

Avd. Juana Jugán, 6 (Ctra. De Puente Tocinos)

Teléfono: 968-24-14-16

30006-MURCIA

Niños/as de 4 meses a 3 años.

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "EL LUGARICO"

c/ Cronista Carlos Valcárcel, 12

Teléfono: 968-88-43-75

30120-EL PALMAR

Niños/as de 4 meses a 3 años.

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA"

C/ Del renacimiento 12.

Teléfono: 968-25-42-30

30012-SANTIAGO EL MAYOR

Niños/as de 4 meses a 3 años.

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "NTRA. SRA. DE LOS ANGELES"

C/ Comandante Cousteau, 1.

Teléfono: 968-86-90-15

30833-SANGONERA LA VERDE

Niños/as de 4 meses a 3 años.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁ DE ACOMPAÑAR A LA RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO 2023-2024

FORMALIZACIÓN DE LA RESERVA Y ESTABLECIMIENTO DE CUOTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Se considerará a tal fin la situación económico-familiar en el periodo de formalización de la reserva y deberá presentar en Centro:

- 1.- Formalización de la aceptación de reserva de plaza.
- 2.- Solicitud de reducción de cuota (documento de aceptación de plaza) En su caso.
- 3.-En caso de modificación de domicilio, miembros de la familia, domiciliación bancaria, separación o divorcio, etc. con respecto al curso anterior, documentación que lo acredite.
- 4.- **Anexo VI.-** Autorización solicitud de datos.
- 5.- **Anexo V.-** Pre solicitud de horario ampliado. (en su caso)

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.

- 6.-Fotocopia de la última nómina año 2023.
- 7.-Fotocopia del Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF para el año 2022 (empresa, Seg. Social de maternidad y/o paternidad, Sef, etc.)
- 8.- Fotocopia del contrato de trabajo si es posterior al 1 de enero de 2023.

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA. (AUTONOMOS)

- 9.-Fotocopia completa de la declaración de la **renta del año 2021**.
- 10.-Fotocopia del **modelo 130** Pago fraccionado de empresarios y profesionales en Estimación Directa ó **modelo 131** en Estimación Objetiva. Año 2022 completo y primer trimestre 2023.
- 11.-Fotocopia del último recibo de cobro de salarios del año 2023. (En su caso)

OTRAS SITUACIONES.

- 12.-En caso de que uno o ambos cónyuges se encuentren en situación de demandantes de empleo, **Certificación expedida por el Servicio de Empleo y Formación (SEF)**, en la que haga constar tal situación y la prestación o no que percibe.
- 13.-En caso de baja laboral, certificados de percibir o no pensiones del INSS, del IMAS o Renta Básica de Inserción.
- 14.-En caso de que los progenitores no convivan, deberán acreditar dicha situación aportando Convenio Regulador convalidado judicialmente.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁ DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE PLAZA PARA EL CURSO 2023-2024.

- 1.- Fotocopia del DNI, NIE, de los padres o tutores.
- 2.- Fotocopia completa del Libro de Familia del solicitante o Certificado de inscripción en el Registro Civil y documentación acreditativa de la inscripción de otros menores dependientes de la unidad familiar del solicitante.
- 3.- **Anexo VI.-** Autorización solicitud de datos.
- 4.- Certificado de horario de trabajo expedido por la empresa, como máximo un mes antes del inicio del plazo de entrega de las solicitudes, indicando el número de horas semanales trabajadas, o porcentaje de jornada que tiene asignada; y domicilio del lugar de trabajo.
- 5.- Otros Justificantes de cualquier ingreso económico de la unidad familiar (Pensiones del INSS, Renta Básica de Inserción, ayudas, manutención, etc).
- 6.- **Anexo V.-** Pre solicitud de Horario ampliado.

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.

- 7.- Fotocopia de la **ÚLTIMA NÓMINA** año 2023.
- 8.- Fotocopia del Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF del año 2022 (empresa, Seg. Social de maternidad y/o paternidad, Sef, etc.)
- 9.- Fotocopia del contrato de trabajo si es posterior al 1 de enero de 2023.

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA. (AUTÓNOMOS)

- 9.- Fotocopia completa de la declaración de la **RENTA del AÑO 2.021**
- 10.- Fotocopia del **modelo 130** Pago fraccionado empresarios y profesionales en Estimación Directa o **modelo 131** en Estimación Objetiva. Año 2022 completo y primer trimestre 2023.
- 11.- Fotocopia del último recibo de pago de salarios del año 2023 (en su caso).

OTRAS SITUACIONES.

- 12.- En caso de que uno o ambos cónyuges se encuentren en situación de demandantes de empleo, **Certificación expedida por el Servicio de Empleo y Formación (SEF)**, en la que haga constar tal situación y la prestación o no que percibe.
- 13.- En caso de baja laboral, certificados de percibir o no pensiones del INSS, del IMAS o Renta Básica de Inserción.
- 14.- Justificante que otras situaciones (familia numerosa, discapacidad, reducción de jornada por cuidado de hijo/a, excedencias, etc.).
- 15.- Documentación acreditativa de la Custodia del Solicitante (en su caso)
- 16.- En caso de que los progenitores no convivan, deberán acreditar dicha situación aportando Convenio Regulador convalidado judicialmente.
- 17.- Excedencias. Resolución emitida por la empresa correspondiente y última nómina.
- 18.- Reducción de jornada por cuidado de hijo/a (solicitud de la misma)
- 19.- Estudios oficiales. Justificante de estar matriculado/a en el curso actual.

ANEXO IV

NORMATIVA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA (Aprobada en Pleno de fecha 27 de enero de 2022 y publicada en el BORM Nº 30 de fecha 7 de febrero de 2022.)

1º.- OBJETO: Es objeto del Precio Público, la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles, en cualquiera de los centros que gestiona el Ayuntamiento de Murcia.

2º.- CONCEPTO: Viene determinado por la prestación de los servicios educativos y de comedor, devengándose el precio desde el momento de la inscripción del alumno, autoliquidándose por meses anticipados y dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

3.- OBLIGADOS AL PAGO: Vendrán obligados al pago del precio público los progenitores de los niños que se encuentren en situación de alta en cualquiera de las Escuelas Infantiles Municipales, y en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

4.- LA BASE DEL CÁLCULO: Se determinará dividiendo los ingresos de la unidad familiar, entre el número de miembros que la compone. A estos efectos, se considera unidad familiar la siguiente:

A) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los progenitores con el consentimiento de éstos, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad, prorrogada o rehabilitada.

B) La formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos señalados en el caso anterior.

5.- CUANTIA: La cuantía del Precio Público regulado por estas normas, se fija en **83,08** euros de Servicio Educativo y de Servicio de Comedor será de **50,19** euros, y se verá incrementada por el IVA vigente en ese momento.

La determinación de las tarifas a aplicar, se realizará, anualmente para cada curso escolar que se inicie según la situación económico-familiar:

- ◆ En el periodo de reserva para los que continúen el curso siguiente.
- ◆ En el periodo de solicitud para los admitidos al inicio del curso escolar correspondiente.
- ◆ Y en el momento de la admisión para los provenientes de la lista de espera.

El Servicio de Escuelas Infantiles se reserva el derecho a pedir otros justificantes que estime oportunos y a la comprobación de los mismos.

En el caso de la no presentación de la documentación requerida para el establecimiento de la cuota, se considerará de aplicación la establecida en el punto 5.

6º.- COBRO: Con carácter general, el pago de la autoliquidación que corresponda, se realizará entre el uno y el décimo día natural de cada mes. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 46.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el artículo 3.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al Concejal responsable del Servicio Municipal de Escuelas Infantiles la gestión, la recaudación en periodo voluntario y la revisión de los actos dictados en materia de precio público.

7º.- BAJA AUTOMÁTICA: Mediante Decreto del Concejal Delegado con competencias en Escuelas Infantiles, y previo informe del Jefe de Servicio de Escuelas Infantiles, se procederá a la baja automática por:

- a) Impago de las cuotas correspondiente por la prestación de los servicios educativos y de comedor durante un mes. Sin posibilidad de ingreso o inscripción en cualquier otro de los centros gestionados por el Ayuntamiento de Murcia, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en la escuela infantil.
- b) Falta de asistencia durante un mes o reiterada durante el curso escolar, sin motivos debidamente justificados.

8º.- BAJA VOLUNTARIA: La solicitud de Baja Voluntaria, deberá comunicarse por escrito, en el Centro, en la Administración del Servicio de Escuelas Infantiles o en el Registro Municipal, con una antelación mínima de siete días, antes del mes en el que tenga que surtir efecto. Las solicitudes de altas y bajas de comedor se solicitarán en el Centro con una antelación mínima de siete días, antes del mes en el que tengan que surtir efecto.

9º.- VIGENCIA: La entrada en vigor de esta normativa y sus tarifas será al día siguiente de su publicación en el BORM y permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación.

10º REGIMEN DE REDUCCIONES POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO Y DE COMEDOR:

10.1- Criterios de reducción de los precios. Los criterios para la reducción de precios serán los siguientes:

1.- Renta de la unidad familiar. A la hora de determinar el derecho a la reducción, será la aportada en la solicitud o reserva de plaza para el curso correspondiente.

- a) La renta per cápita de la unidad familiar en la determinación del alcance de la reducción:
Apartado 10.5.- (1,2,4 u 8 puntos)
- b) Ser miembro de familia monoparental. (1 punto)
- c) La consideración de familia numerosa. (1 punto)
- d) La consideración de discapacitado físico, psíquico o sensorial de algún miembro de la unidad familiar. (1 punto)

2.- Una vez establecida la reducción para el curso escolar, esta no podrá ser variada durante el transcurso del mismo.

3.- Los períodos denominados vacacionales y como tal establecidos por el calendario escolar para las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, en los que se producirá una reducción general en el precio público de servicio de comedor consistente en la reducción del 50 % del precio mensual.

4.- Para tener derecho a la reducción se habrá de solicitar la misma siguiendo el procedimiento que se establezca, y una vez que el niño o niña hayan sido admitidos o renovados en la Escuela Infantil correspondiente.

10.2- Aspectos generales a tener en cuenta en la aplicación de los criterios de reducción:

a) La reducción se establecerá como aplicación del tanto por ciento de la tarifa correspondiente, atendiendo a los puntos que se obtengan como consecuencia del baremo, que regirá para cada uno de los criterios establecidos en el punto 10.1.1. de la presente Normativa.

b) El precio público educativo sólo se podrá ver afectado por las reducciones que se establezcan en el apartado anterior, con la excepción de alta en el servicio el 15 del mes en curso.

c) Se podrán obtener reducciones en el precio de comedor, siempre que se produzcan situaciones justificadas y previa comunicación escrita al centro con una antelación de siete días. La reducción de la tarifa podrá tener un 50% cuando se prevea su no utilización durante quince días o más. (Apartado 8.)

10.3- Beneficiarios del derecho a la reducción de precios.

a) Tendrán derecho a solicitar la reducción del precio por la prestación de los servicios públicos educativo y comedor, los progenitores, tutores o representantes legales de alumnos/as matriculados en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Murcia, para el curso que se encuentren matriculados cuando la renta de la unidad familiar sea inferior al doble del salario mínimo interprofesional en vigor, del año en que solicita plaza. Entendiéndose por renta de la unidad familiar lo establecido en el punto 10.1.1. de la presente Normativa.

b) A las familias que tengan la consideración de numerosas, tendrán derecho a la reducción de precios cuando la renta de la unidad familiar sea igual o inferior al doble, más el veinticinco por ciento del salario mínimo interprofesional del año en que se solicita plaza, por cada uno de los hijos a partir del tercero.

c) Las familias monoparentales tendrán derecho a la reducción de precios cuando la renta de la unidad familiar sea igual o inferior al doble del salario mínimo interprofesional en vigor

d) Las unidades familiares que tengan dos o más hijos matriculados en la Escuela Infantil y la renta de la unidad familiar sea igual o inferior al doble del salario mínimo interprofesional en vigor, podrán solicitar una reducción del 30% a partir del segundo hijo, siempre que no goce de una reducción superior.

10.4 Porcentaje de la reducción como consecuencia de las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios establecidos en el punto 10.1 de la presente Normativa:

a) El porcentaje de reducción de los precios públicos será como mínimo del 30% y como máximo del 80% del precio establecido para las prestaciones.

b) Para determinar el porcentaje anterior se asignarán puntuaciones de 1 a 8, consecuencia del baremo que se establece a continuación en aplicación del apartado 1 del punto 10.1 de la presente Normativa.

c) Sólo tendrán derecho a reducción cuando la suma de los puntos sea 3 o superior.

d) Las puntuaciones:

PUNTUACIÓN TOTAL	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
3	30%
4	40%
5	50%
6	60%
7	70%
8	80%

10.5 Baremo que regirá a la hora de la aplicación del porcentaje de reducción sobre la tarifa de precios públicos.

10.5.1- Puntuaciones que darán derecho a reducciones sobre la tarifa y porcentaje de las mismas:

Por aplicación del criterio de renta per cápita de la renta familiar: se concederá un máximo de 8 puntos, de acuerdo a los tramos siguientes.

TRAMOS DE REDUCCIÓN	PUNTUACIÓN
-Renta per cápita igual o inferior al 25% del salario mínimo Interprofesional	8
-Renta per cápita igual o inferior al 50% del salario mínimo Interprofesional y superior al tramo anterior	4
-Renta per cápita igual o inferior al 75% del salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	2
-Renta per cápita igual o inferior al salario mínimo interprofesional y superior al tramo anterior	1

a) Por aplicación de otros criterios: se concederá un máximo de 3 puntos.

CRITERIO DE REDUCCIÓN	PUNTUACIÓN
- La consideración de familia numerosa a partir del tercero e incluido éste	1
- La consideración de familia monoparental.	1
- La consideración de discapacitado igual o superior al 33%, de algún miembro de la unidad familiar.	1

10.6 Procedimiento para presentación de solicitudes de reducción y de aplicación de la baremación.

1.- El plazo para la presentación de solicitud de reducción de las tarifas se indicará en la Normativa para la Admisión de Alumnos/as en las Escuelas Infantiles para cada curso escolar.

2.- La documentación se presentará en la Escuela Infantil dónde haya obtenido o reservado plaza, dependientes del Ayuntamiento de Murcia.

3.- Al objeto de que el procedimiento sea más eficaz para los beneficiarios de los servicios, el Consejo Escolar de cada Escuela Infantil valorará las solicitudes. Dicha valoración será de acuerdo con lo establecido en los puntos 10.1, de la presente normativa, y con la documentación presentada en su solicitud o reserva de plaza.

4.- Una vez valoradas las solicitudes, se remitirán a la Comisión Técnica, formada por la Interventora General o funcionario en quien delegue, el Director del Gobierno de la Oficina Municipal o funcionario en quien delegue, el Jefe de Servicio de Escuelas Infantiles y el Jefe de Negociado de Administración de Escuelas Infantiles, que revisarán la documentación y propondrán al Concejal responsable del Servicio Municipal de Escuelas Infantiles la asignación de las cuotas para el curso correspondiente.

10.7 Documentación necesaria para solicitar las reducciones.

1.- Se valorará la solicitud aportada, para cada curso escolar, en la solicitud o reserva de plaza.

2.- La Comisión Técnica tendrá la potestad de solicitar cualquier documentación administrativa que considere necesaria para el esclarecimiento o mejor baremación de su situación económico-familiar.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA
 Servicio de Escuelas Infantiles
 Calle Amberes 3
 30003 Murcia

T: +34 968 358 600 Ext. 54505/54544
 www.escuelasinfantilesmurcia.es



ANEXO V

PRE-SOLICITUD DE HORARIO AMPLIADO 7:30 Horas

El que suscribe D/D^a. _____
 _____ padre/madre/tutor del niño/a _____
 _____ está interesado
 en el horario ampliado a las 7:30 horas de forma continuada para el
 Curso 2023/2024 en la Escuela Infantil _____

(primera opción)

MOTIVO DE LA SOLICITUD: _____

Murcia, a _____

Firmado D/D^a: _____

D.N.I.: _____



Murcia

AYUNTAMIENTO DE MURCIA
 Servicio de Escuelas Infantiles
 Calle Amberes 3
 30003 Murcia

T: +34 968 358 600 Ext. 54505/54544
 www.escuelasinfantilesmurcia.es



ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PUEDA RECABAR LOS SIGUIENTES DATOS:

- **INFORME DE VIDA LABORAL EXPEDIDO POR LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**
- **DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS A NIVEL DE RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS EJERCICIO 2021 Y 2022.**
- **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Servicio Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia a solicitar a los Organismos correspondientes información a los solos efectos de SOLICITUD DE PLAZA en los Centros de Educación Infantil del Ayuntamiento, y en aplicación de lo dispuesto por la ley que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL PADRE Y MADRE O TUTORES QUE OTORGAN LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE TUTOR 1	
NIF	FIRMA
APELLIDOS Y NOMBRE TUTOR 2	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE ADMISIONES CURSO 2023/2024 (mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI.	FIRMA

Murcia, a.....de.....de 2023

ESCUELA INFANTIL _____

NOMBRE NIÑO/A _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.